

EL PROCESO ROMANIZADOR TERRITORIAL Y JURÍDICO DE *GALLAECIA**

Luis Rodríguez-Ennes

Sumario: . I.- Razones de la conquista romana: *auri sacra fames*. II.- Los diversos avatares del Noroeste peninsular en el proceso de organización territorial del Imperio: 2.1 Advertencia preliminar; 2.2. Política urbana y demográfica, 2.3. La reforma provincial de Augusto, 2.4 La Hispania Nova Ulterior Antoniniana, 2.5. Epílogo: la provincia de *Gallaecia*.

1.- RAZONES DE LA CONQUISTA ROMANA: *AURI SACRA FAMES*

Desde los albores de su historia, la riqueza minera de la Península Ibérica suscitó la codicia de todas y cada una de las potencias hegemónicas del Mediterráneo. De ahí que sea harto difícil hallar un autor clásico que en punto al suelo hispánico no destaque de un modo elocuente la abundancia de metales preciosos, entre los que el oro ocupa un lugar privilegiado por su valor real y simbólico¹. Para los griegos del siglo VI y V siglo a. C., Iberia era un lugar de misterio y magia. Ya para Homero, los Campos Elíseos que acogían a los héroes al término de sus vidas, se encontraban en el fin del mundo, refrescados por el viento occidental procedente del gran océano²; y cuando en la primera mitad del siglo VI el poeta lírico Estesícoro quiso encontrar un lugar apropiado para la manada del tricépite titán Gerión, robada por Hércules en uno de sus trabajos, lo halló en una isla a poca distancia del río Tartesos, que los antiguos identificaban con el Guadalquivir³.

En estos relatos míticos, la riqueza de la región formaba parte de sus maravillas. Estesícoro describe el río como “ilimitado con un fondo de plata”, y para Heródoto, que escribió en la segunda mitad del siglo V, el reino de Tartesos, en el que había gobernado durante ochenta años el rey Argantonio, era sinónimo de prosperidad⁴. Estas narraciones tienen el sabor de la leyenda, pero a partir de ellas se crearon las imágenes mentales de tierras lejanas y nació la idea –en parte verdadera y en parte mítica– de la Península Ibérica como fuente de riquezas, especialmente en minerales. A este respecto, puede resultar sig-

* La presente investigación ha sido desarrollada al amparo del proyecto: *Proposta para unha reforma do Dereito Civil de Galicia a partir da experiencia histórica*, PGDÍDITO2C5039902 PR, financiada por la Xunta de Galicia.

1 Cfr. al respecto, RODRÍGUEZ ENNES “Las explotaciones mineras y la romanización de Gallaecia, en *Estudios de Derecho Romano en memoria de Benito María Reyemundo Yanes II* (Burgos, 2000) p. 305 a 327.

2 Hom, *Od.* 4, 563-569.

3 Estesícoro, nº 184, 57 (PGMF); Str., 3, 2, 11. Acerca de estos textos vid: RICHARSON, “Una tierra de provisión”, en *Hispania romana desde tierra de conquista a provincia del Imperio*, J. Arce (ed.) (Madrid, 1997) p. 67 ss.

4 Hdt., 4, 152.

nificativo cómo para un alejado aliado de Roma en Oriente, tal era el pequeño reino judío de los asmoneos⁵, la razón de la conquista de Hispania por Roma habían sido fundamentalmente sus enormes riquezas en metales preciosos, oro y plata. Noticia ésta procedente de la embajada enviada a Roma por Judas Macabeo en el 165 a. C.⁶

Existieron, pues, poderosas motivaciones económicas en la conquista militar de Hispania. Parece cada vez más claro que la principal ganancia que el erario público obtenía de Hispania provenía de la explotación de los riquísimos veneros -principalmente argentíferos- del Sudeste peninsular, de las áreas de Cástulo, Cartagena y Huelva, dada la tardanza en la implantación, desde un principio, de un sistema regular de impuestos⁷. En este sentido, el testimonio de Polibio parece muy claro, siendo para él la riqueza del subsuelo hispánico la razón principal de la *eudaimonia* del país⁸ ya que el rendimiento argentífero era muy superior al botín de guerra obtenido por los generales romanos en ese mismo período⁹. Y un tópico semejante debería estar muy presente en los discursos de Posidonio y Estrabón que, muy posteriormente, nos transmite Justino¹⁰.

Aunque no faltan autores que señalan como causa promotora de la primera expedición romana a *Gallaecia* la necesidad de proteger a la Lusitania de las incursiones galaicas¹¹, constituye un lugar común conferirle un papel preeminente al *auri sacra*

5 Se trata de una familia piadosa que luchó por establecer la unidad religiosa y el culto tradicional de Jerusalén [Cfr. *Nuevo diccionario de la Biblia*, G. Wigoder (ed.) s. v. "Macabeos" (Barcelona, 2001) p. 494].

6 Mac. 1, 8, 3-4: "Le contaron [a Judas Macabeo] todo cuanto [los romanos] habían hecho en la región de Hispania para hacerse con las minas de oro y plata de allí, cómo se habían hecho dueños de todo el país gracias a su prudencia y perserverancia, a pesar de hallarse aquel país a larga distancia del suyo" [hemos manejado la traducción de L. A. Schökel- J. Mateos, *Nueva Biblia Española* (Madrid, 1975) p. 132]. La narración, recogida en el "Libro primero de los Macabeos", apócrifo de la Biblia y deuterocanónico para la Iglesia Católica, abarca cuarenta años, desde la de Antíoco Epifanes, el año 175 a. C., hasta la muerte de Simón, a quien sucede Juan Hircano, en 134 a. C. Se escribió en hebreo, pero sólo se conserva en una traducción griega. Su autor es judío de Palestina y ha compuesto su obra después del 134, pero antes de la toma de Jerusalén por Pompeyo el 63 a. C. Las últimas líneas del libro (16, 23-24) indican que fue escrito hacia el final del reino de Juan Hircano, como fecha más temprana, probablemente hacia el año 100 a. C.. Es un documento preciso para aquel tiempo siempre que se tenga en cuenta el género literario, imitación de las antiguas crónicas de Israel, y las intenciones del autor [NAKUKKIS, "Estudio introductorio al Libro I de los Macabeos", en *Biblia de Jerusalén* J. A. Ubieta (ed.) I (Madrid, 1975) p. 579].

7 Recientes estudios acerca del sistema fiscal creado por Roma en la Península Ibérica parecen demostrar la ausencia durante bastante tiempo de una recaudación impositiva anual y fijada previamente. Así las cosas, un sistema desarrollado de imposición *-vectigal certum-* no se habría instaurado hasta bien entrado el siglo II a. C. -como mínimo hasta después del 178- siendo sustituido anteriormente por muy irregulares requisiciones de bienes de consumo y de metal amonetado *-argentum oscense-* según las variables necesidades *ad hoc* del ejército [Cfr. CRAWFORD, "The Financial Organization of Republican Spain", en *The Numismatic Chronicle and Journal of the Numismatic* (NC) (1969), p. 7-93; RICHARDSON, "The Spanish Mines and the Development of Provincial Taxation in the Second Century", en *JRS* 66 (1976) p. 139-152].

8 Pol. 34, 8, 4 y 9, 3. De acuerdo con el testimonio polibiano, las minas argentíferas de Cartagena -en su momento las más productivas con mucho de Hispania- hacia el 140 a. C. representaban para Roma una ganancia de 36, 5 millones de sestercios anuales [sobre este texto, vid.: GARCÍA MORENO, *De Gerión a César. Estudios históricos y filológicos de la España indígena y romano-republicana* (Alcalá de Henares, 2001) p. 200].

9 Según KNAPP, partiendo de datos que él obtiene de Tito Livio, la cifra del botín de guerra entre el 206 y el 169 apenas alcanzó el 15% de los ingresos obtenidos por la explotación minera [Cfr. *Aspects of the Roman Experience in Iberia 206-1000 B. C.* (Valladolid, 1977) p. 167-169].

10 Just., 44, 3, 4-9: *Gallaecia autem portio Amphilocii dicuntur. Regio cum aeris ac plumba uberri-ma, tum et minio, quod etiam vicino flumini nomen dedit. Auro quoque ditissima, adeo ut etiam aratro frequenter glebas aureas excidant.* Sobre este texto, vid.: GARCÍA BELLIDO, *España y los españoles hace dos mil años* (Madrid, 1968) p. 102.

11 Así, para LOMAS SALMONTE, es la deficiencia en la dieta alimenticia lo que les obliga a esas "periódicas primaveras sagradas" a tierras más prósperas. El merodeo y el pillaje están en el enfrentamiento entre Roma y estos pueblos [Cfr. *Asturia prerromana y altoimperial* (Gijón, 1989) p. 223]. Posteriormente, BRAVO BOSCH, *Evolución histórica y régimen jurídico de las explotaciones mineras en la Gallaecia romana* (Ourense, 1945). p. 65 ss.

*fames*¹². Y ello debe afirmarse sin ambages habida cuenta de los relativamente numerosos testimonios que nos confirman la explotación regular de los yacimientos auríferos con anterioridad a la presencia legionaria¹³. Según Estrabón, en el N. de la Península ibérica abundaba la plata, el estaño y el oro blanco mezclado con plata¹⁴. El mismo geógrafo heleno, siguiendo a Posidonio¹⁵, afirma que entre los artabros “florecen” esos minerales. Si se admite que la fuente principal del pasaje estraboniano en este caso es Posidonio, habrá que situar el texto entre la segunda mitad del siglo II a. C. y los primeros años del I a. C.¹⁶. El antiguo camino tartésico sobre el que posteriormente discutirá la “vía de la plata” en realidad, es el itinerario de penetración de las modas en orfebrería desde el Sur hacia el Norte y de obtención del oro galaico¹⁷. Es muy elocuente Silio Itálico cuando afirma que en el Noroeste peninsular había oro nativo que arrastraban los ríos Duero y Limia¹⁸.

Con todo, el texto más expresivo y, por ende, conocido –aunque quepa tacharlo de hiperbólico– es de progeñe pliniana: *Metallis plumbi ferri aeris argenti auri tota ferme Hispania scalet, citerior et specularis lapidis, Baetica et minio sunt et marmorum lapidicinae*¹⁹. Si del ámbito de las fuentes literarias pasamos al de los analistas contem-

12 Vid. al respecto. DOMERGUE, “Les exploitations auríferes du nord-ouest de la Péninsule Ibérique sous l’occupation romaine”, en *La minería hispana*, p. 151, ID., “Péninsule Ibérique dans l’Antiquité”, en *Legio VII Gemina* (León, 197), p. 253 ss.; ID., “La mise en valeur des gisements d’alluvions auríferes du nord-ouest de l’Espagne dans l’Antiquité: une technique d’exploitation romain. En *CAN* 12 (1971) p. 563 ss.; SÁNCHEZ PALENCIA, “Römischer Goldbergbau im Nordwesten Spaniens”, en *Der Auschnitt* 2-3 (1979) p. 38 ss.

13 Bibliografía actualizada en EIROA, *Nociones de Prehistoria General* 2 (Madrid, 2003) p. 619-620.

14 Str. 3, 147.

15 *Ibid.*: “Entre los artabros que habitaron en lo más lejano del Septentrión y del ocaseo de Lusitania, el suelo tiene, según dicen, eflorescencias de plata, estaño y oro blanco mezclado con plata. Esta tierra es arrastrada por los ríos y las mujeres, después de haber amasado la arena, la lavan en tamices tejidos en forma de cesta. Tal es lo que aquel Poseidonios ha dicho sobre los metales”.

16 SCHULTEN, *Fontes Hispaniae Antiquae* 6, p. 3, LASERDE, *Strabon (Geographie)* París 1966.

17 BLÁZQUEZ, “Fuentes literarias griegas y romanas referentes a las explotaciones mineras en la España romana”, en *VI Congreso Internacional de minería I* (León, 19) p. 12.

18 Sil. Ital., I, 234-236. La vida de este poeta de origen aristocrático se desarrolló durante el siglo I d. C. Bajo Nerón alcanza el consulado en el 68 y llega a ser procónsul de Asia -verosíblemente en el año 77-. Más tarde, se retira de la política y de la oratoria y compone en su vejez las *Punica*, única obra suya que conocemos. De sus datos biográficos no se infiere que hubiese estado en *Hispania* y mucho menos en *Gallaecia*. Junto a Virgilio, Lucano es importante para Silio desde un doble punto de vista: como poeta histórico para la explicación ético-filosófica y como autor de ricos *excursus* geográficos para el aspecto “macrocósmico” del poema. También Silio da prueba de especiales conocimientos geográficos, que constituyen un contrapeso a la introvertida profundidad filosófica. De su gran poema épico forma parte, además de la introspección, la mirada abierta al mundo, el gran ojo de Homero, que es para Silio el fundador de la poesía cósmica. El romano trata de estar a la altura de Homero mediante una erudición geográfica de tipo helenístico que lo vincula a Lucano [Cfr. , para su vida: *Who was Who in Roman World*, D. Bowder (ed.), (Oxford, 1980) s. v. *Silvius Italicus*, p. 198-199; para su obra: ALBRECHT, *Silvius Italicus* (Amsterdam, 1964); para sus fuentes geográficas: NESSELRATH, “Zu den Quellen des Silio Italicus”, en *Hermes* 114 (1986) p. 203-230; NICOL, *The Historical and Geographical Sources Used by Silvius Italicus* (Oxford, 1936); SANTINI, *La cognizione del passato in Silio Italico* (Roma, 1983); ID., *Silvius Italicus and his View of the Past* (Ámsterdam, 1991).

19 Plinio., N. H. 3, 3, 30. A diferencia de Silio Itálico, Plinio el Viejo sí estuvo en *Gallaecia* ya que constituye un hecho –históricamente comprobado– su desempeño de cargo del *procurator metallorum* en *Asturica Augusta* durante el año 73 [así se infiere del propio testimonio pliniano en N. H. 3, 28. Sobre la procuratura de Plinio, cfr. SYME, “Pliny the Procurator”, en *HSCPh* 73 (1969) p. 201-236; más información en PFLAUM, *Essai sur les procurateurs équestres sous le Antique Empire romain* (París, 1950) p. 46]. Como ha señalado CISNEROS CUNCHILLOS: La administración de minas y canteras es similar y ambas pueden aparecer agrupadas en el término latino *metalla*, como se puede comprobar en la *lex metallis vipascensis*, los investigadores que han estudiado esta *lex* están de acuerdo en afirmar que en ella se hace referencia a minas y canteras. Además, en C. Th. 10, 19 se recogen bajo la denominación de *metallis et metallaris* diversas disposiciones legislativas relativas a los *marmora*. Por lo cual –concluye– se hace conveniente

poráneos, las frases empleadas para describir las riquezas mineras de nuestro suelo no son menos encomiásticas. Así, Frank considera que Hispania “was the most productive mining country of the ancient world”²⁰ y Charlesworth cree que “in its total mineral walth Spain was the richest province of the whole Empire, both in the variety and in the quantity the metals it contained”²¹.

Así las cosas, aparte de la precitada *auri sacra fames*, las primeras expediciones romanas no tuvieron otra explicación que la búsqueda de metales de alto interés estratégico como el estaño²², cuya abundancia en nuestro suelo está fuera de toda duda, estuviesen o no próximas a las costas galaicas las legendarias *Cassiterides*²³. Como es sabido, la riqueza estannífera de Galicia era conocida ya desde muy antiguo, al menos desde la Edad del Bronce, pues no en vano ocupa esta región una posición cercana a las costas atlánticas, a lo largo de las cuales discurría la gran ruta del estaño hacia Bretaña,

una revisión de los textos referidos a España que aludan a minas y metales, ya que si seguimos los estudios económicos realizados sobre la Península, en ninguno de ellos observa este matiz del término *metalla* [Cfr. “Consideraciones metodológicas para el estudio de las canteras de mármol en Hispania a partir de un texto de Plinio N. H. 3, 3, 30”, en *Actas 1º Congreso Peninsular de Historia Antigua I* (Santiago, 1988) p. 262-263]. Por lo que hace a *Gallaecia*, las piezas marmóreas –pocas en número comparativamente– de nuestro suelo están fabricadas en piedras locales de la cantera de Incio en la sierra del Caurel (Lugo). Gran parte de las esculturas y de las lápidas galaicas están hechas en granito fino de Porriño [Cfr. *Historia de España. Dirigida por D. Ramón Menéndez Pidal, II, 1 España romana (218 a. C.-454 a. C.). La conquista y la explotación económica* p. 380-381].

20 FRANK, *An Economic-History of Rome* (Nueva York, 1962) p. 360.

21 CHARLESWORTH, *Trade Routes and Commerce of the Roman Empire* (Hildesheim, 1961) p. 176.

22 El estaño –hasta entonces– era transportado por vía marítima. Estrabon nos relata los repetidos intentos por parte de los romanos para conocer y controlar los centros productores de estaño mantenidos en secreto por los fenicios gaditanos y cuya ruta –según el propio geógrafo griego– fue descubierta por Publio Craso, padre del triunviro, en torno a los años 96-94 a. C.: “Los habitantes de las islas Casitérides viven, por lo general, del producto de sus ganados, de un modo similar a los pueblos nómadas; poseen minas de estaño y plomo y los cambian, así como las pieles de sus animales, por cerámica, sal y utensilios de bronce que les llevan los comerciantes–, al principio este comercio era explotado únicamente por los fenicios desde Gadir, quienes ocultaban a los demás las rutas que conducían a estas islas. Un cierto navegante al verse perseguido por los romanos, que pretendían conocer la ruta de estos emporios, encalló voluntariamente por celo nacional en un bajo fondo, donde sabía que habían de perseguirle los romanos habiendo logrado salvarse de este naufragio, le fueron indemnizadas por el Estado las mercancías que había perdido. Los romanos, sin embargo, tras numerosos intentos, acabaron por descubrir la ruta de estas islas, siendo Publio Craso quién pasó primero y conoció el escaso espesor de los filones y el carácter pacífico de sus habitantes” (Cfr. *Geographie* 3, 5, 11). Sobre el texto GARCÍA Y BELLIDO, *La Península Ibérica en los comienzos de su historia*, Madrid, 1953 p. 210 y ss; BLÁZQUEZ-DÍAZ AGUILERA, “Las Casitérides y el comercio de estaño en la Antigüedad”, en *BRAH* 57, 1965, p. 165 y ss.

23 Para GARCÍA Y BELLIDO, Las Islas Kassiterides o Cassiterides, así llamadas por la abundancia de estaño (Kassiteros en griego) no tuvieron en la Antigüedad una localización fija, aunque parece que fueron las Británicas. En un principio se las suponía cercanas a la Península por la parte del Noroeste, es decir, de Galicia; así en el mismo Estrabón se las describe, no en el capítulo dedicado a Bretaña, sino en el libro 3, dedicado a Iberia (3, 5, 11), donde dice que están hacia los ártabos, en alta mar. Esta confusión tiene su fundamento en que también Galicia, Asturias y el N. de Portugal fueron ricos en explotaciones de estaño que, como el mismo Poseidonio dice, era fácilmente recogido de la superficie, o en las arenas de los ríos, por decantación. Sin embargo, la alusión al comercio con Marsella indica que se trata de las de Bretaña francesa, o de las Islas Británicas –Cornualles– (Cfr. *España y los españoles hace dos mil años*, cit., p. 89). Contra, C. Torres para quien “aunque se ha discutido mucho sobre la situación de las Cassiterides, verdadero Eldorado de la antigüedad, no cabe duda de que Estrabón las coloca en la región gallega: pues habla de ellas al hacer la descripción geográfica de España y dice que “están más alejadas de Roma que los mares de Bretaña”. Luego no se trata de las Islas Británicas o de sus cercanías. Las costas o islas gallegas, es indudable que están a más distancia de Roma que el mar de Bretaña; por tanto es muy verosímil que se pudiese en ellas adquirir el estaño, bien porque lo extrajesen de las minas naturales del país, desde tiempos muy lejanos, siendo como en otros casos, más famosos en la leyenda que en la realidad” (Cfr. “Conquista de Galicia por los romanos antes de las guerras cántabras”, cit., p. 22). Sobre la situación de las Cassiterides, vid., entre otros, además de los cit. en la not. Precedente: MONTEAGUDO, “Casitéride”, en *Emérita* 18, 1950; C. TORRES, “Las Kassitérides”, en *GEG* 4, 1945.

Irlanda, etc. Todavía en el mapa metalogenético confeccionado por el Instituto Geológico y Minero de España los yacimientos estanníferos galaicos ocupan el primer lugar de la Península y figuran entre las áreas de máxima producción mundial²⁴.

Sin duda, pues, la explotación minera de *Gallaecia* fue la causa dominante de la conquista de su territorio, merced a la expedición del cónsul Décimo Bruto en el 137 a. C.²⁵. Con todo, el *Epítome de Historia de Roma* de Eutropio²⁶ coloca el triunfo de Bruto sobre galaicos y eusitanos conjuntamente con el triunfo de Escipión sobre los numantinos en 133, pero esto daría a Bruto una duración increíblemente larga en el mando de la *Uterior*. Otras fuentes –incluido Festo, contemporáneo de Eutropio²⁷– sitúan entre la campaña de Bruto y la de Escipión, un cónsul Sila que pacificó a los insurgentes en Hispania. Puesto que están completos los *fasti* de la Citerior correspondientes a estos años y que no hubo novedad entre los gobernadores, este Sila tiene que haber sucedido a Bruto en la Citerior como *praetor pro consule*. Sólo la mitad de los pretores (calculando seis por año) de la parte central de la década de los años 130 ha sido identificada. Uno de estos pretores puede ser P. Sila, que había sido *monetalis* (oficial de acuñación) en la década de los años 140 o en los primeros años de la 130²⁸.

Por su parte César, que había prestado servicio en la *Uterior* como *questor iurisdictio* en el 69, volvió a esta provincia como gobernador en el 61. Buscando al mismo tiempo gloria militar para continuar su carrera y botín para pagar a sus acreedores, hizo la leva de una tercera legión y lanzó una campaña relámpago contra los lusitanos y galaicos y, con la ayuda de una escuadra conquistó la costa atlántica hasta *Brigantium* (A Coruña) y saqueó incluso las ciudades que le abrieron las puertas²⁹. Al igual que Décimo Junio Bruto en los años 130, según parece, César no dejó guarniciones tras de sí para consolidar el territorio recorrido, pero su victoria fue suficiente para obtener el consulado en el año 59³⁰. Hay que reseñar, no obstante, que las fuentes históricas en punto a las campañas contra los galaicos son muy escasas, hecho éste que contrasta notoriamente con las abundantes notas referidas a los motivos inductores de las expediciones militares contra cántabros y astures³¹.

24 INSTITUTO GEOLÓGICO Y MINERO DE ESPAÑA, *Mapa metalogenético* en E. E. Adaro de Investigaciones Mineras.

25 Entre los escritores greco-romanos que aluden a la campaña, vid. Str. 3, 3, 2.; Plut 3, 21, 3; Flor. 2, 17, 22, Ov. *Fast* 6, 12; Vell. 40, 7, 7; Ampd. 19, 4; Oros. 5, 5, 12. Este último es el que nos proporciona más detalles precisando que en la batalla decisiva contra los galaicos hubo 50.000 muertos, 6.000 prisioneros y que tan sólo unos pocos pudieron huir *quamvis in eo proelio L milia occisa, sex milla capta referuntur; pauci fuga evasserunt* (Ibid.). Schulten califica tales cifras de exageradas, a su juicio quizás reflejasen el número de muertos en toda la campaña (Cfr. *Fontes Hispaniae Antiquae* 5, p. 139). Con todo, Floro compara la resistencia de los galaicos a la de Numancia (Cfr. 2, 17). Bruto recibió los honores del triunfo por su victoriosa incursión en tierras ignotas y temidas, mereciendo el *cognomen* de *Callaicus*. Ovidio en los *Fasti* lo celebró en estos versos *Tunc sihi Callaico Brutus cognomen ab hoste Fecit, et hispanum sanguine linxit humus*, donde con su innegable vena poética alude a la gran efusión de sangre que produjo la campaña. Vid. sobre Décimo Junio Bruto: MÜNZER, s. v. *Iunius* en RE 11, 1918, 57, 1.202. Sobre la expedición, en particular, C. TORRES, “Conquista de Galicia por los romanos antes de las guerras cántabras”, en *Boletín de la Universidad de Santiago de Compostela* 56. 1951-52, p. 10 y ss.

26 Eutr., IV, 19. Sobre este texto, vid.: CURCHIN, *España romana. Conquista y asimilación*, trad. esp. Calonge Ruíz (Madrid, 1996) p. 565.

27 Fest..., *Brev.* V.

28 BROUGHTON, *The Magistrates of the Roman Republic* 2 (Cleveland, 1950) p.

29 Suet., *Jul.* 18, 54; Dión, XXXVII, 52-53; Plut. *Caes.* 11-12.

30 Vid., al respecto, además de la literatura cit. en la nt. 25: FORNI, “L’occupazione militare romana della Spagna nord-occidentale”, en *Legio VII Gemina*, p. 208; SYME “The Conquest of Nord-West Spain”, in *ibid.*, p. 87; RODRÍGUEZ COLMENERO, *Galicia meridional romana* (Bilbao, 1977) p. 41-42.

31 N. SANTOS, *El ejército y la romanización de Galicia* (Oviedo, 1988) p. 25.

En época augustea, tres regiones de *Hispania* tenían todavía que ser conquistadas, Cantabria, Asturias y Galicia, aunque a la guerra que comenzó en el año 26 se le denomina generalmente con el primero de estos nombres. No está claro saber en qué medida el inicio de las hostilidades fue realmente provocado por los cántabros o fue más bien un acto de agresión romana. Sin embargo, Dión³² y Plutarco³³ citan a estos pueblos entre varios grupos tribales que causaron perturbaciones en 29 a. C., mientras Floro³⁴ los hace responsables de incursiones frente a sus vecinos en la zona romana. Aún así, es difícil creer que Augusto no pusiera sus ojos en los ricos recursos minerales del noroeste, con los que los nativos habían estado produciendo durante largo tiempo collares, brazaletes, diademas y otras piezas de joyería de oro. En efecto, un depósito oculto de orfebrería de oro y plata en Arrabalde (Zamora) se ha asociado plausiblemente con la invasión de *Gallaecia* por Augusto³⁵. El testimonio de Floro es paladinamente claro al respecto: inmediatamente después de la pacificación del N.O. empezó la explotación intensiva de las minas de oro con los prisioneros de guerra³⁶, de tal forma que los indígenas capturados en las guerras cántabras fueron vendidos en subasta con la condición de que ninguno sería manumitido antes de veinte años aparte de la obligación de explotar las minas³⁷, dada su situación de *dediticii*³⁸. No es de extrañar, en vista de ello, la tre-

32 Dión, 51, 20, 5.

33 Plut., *Moralia*, 322, c.

34 Flor. 2, 33, 47.

35 RADDATZ, *Die Schatzfunde der Iberischen Halbinseln vom Ende des dritten bis zur Mitte des ersten Jahrhunderts vor Chr.* (Berlín, 1969) p. 172-177. MARTÍN VALLS-DELIBES DE CASTRO, "Hallazgos arqueológicos en la provincia de Zamora" en *Boletín del Seminario de Estudios de Arte y Arqueología* 47 (1981) p. 153-155. .

36 Flor. 2, 33, 59-60: *Itaque Augustus exerceri soli iussit*. Esta hipótesis es más defendible que la señalada por Plinio (N. H. 3, 29, 24) de que la búsqueda de minerales en otros lugares obedecía a que un antiguo senadoconsulto prohibía extraer metales en Italia. Con razón afirma DE MARTINO: "Puó darsi che questo provvedimento contenesse norme limitatrici e forse a queste ultime allude la non testimonianza pliniana con le parole risparmiare l'Italia". [Cfr. *Storia economica di Roma antica* (Florenca, 1980) p. 161].

37 BLÁZQUEZ, *Fuentes literarias*, cit., p. 199.

38 El nombre de *dediticii* se aplica, en primer lugar, a ciertos *peregrini* que forman una categoría especial, la peor de todas, y están sometidos a las más duras condiciones en razón de haber sido derrotados tras haber resistido con las armas en la mano. Como cláusula principal del tratado de anexión al poder romano, debían entregarse a sus vencedores sus armas, sus ciudades, su territorio y sus bienes —*urbem, agros, aquam, terminos delubra, utensilia, divina humanaque omnia*— [Cfr. Liv., 1, 38; 4, 30; 5, 27, 6; 28; 7, 31; 8, 1, 9, 20; 28, 34; 36, 28; 37, 45; 38, 23; 40, 41; Caes., *Bell. gall.* 1, 27; 2, 32, 3, 21-22, Plaut., *Amph* 1, 1, 70, 102; Val. Max., 6, 5, 1; Polyb. 20, 9, 10; 26, 2; *Theoph.* 1, 5]. Se puede destacar, sobre todo, que la suerte de los *dediticii* no era exactamente idéntica; así, los que trataban de resistir con las armas hasta el último momento eran tratados con mucha mayor dureza que los que se rendían inmediatamente después de la ocupación de su territorio [Liv., 2, 17; *Caes., Bell. Gall.* 2, 32]. Ordinariamente era enviada una guarnición romana a las ciudades conquistadas [Liv. 38, 37]. Empero, podemos hallar en la historia el ejemplo de algunos pueblos que, sin haber sido vencidos, consentían en descender a la categoría de *dediticii* únicamente para obtener la protección de Roma frente a sus enemigos; tal es el caso de los pueblos de Campania y de Lucania [Liv. VII, 30]. Inmediatamente después de la sumisión, Roma determinaba la condición del país conquistado y de los habitantes vencidos. Las más de las veces perdían su libertad y se les imponía un cierto número de cargas tales como los tributos, un servicio militar y otras conforme a una ley de anexión —*lex deditionis*— llamada *deditionis foedus* en algunos pasajes. Esta *lex deditionis* distinguía claramente a los *dediticii* de aquellos otros pueblos con los que el Senado había concertado un verdadero tratado —*foedus* y nunca *lex*— [Liv. 4, 30: *Aequorum legati foedus ab senatu cum petisserit et pro foedere dedictio ostentaretur, inducias annorum octo impetraverunt*; Aul. Gel., N. A. 10. 3: *Hucine tandem haec omnia reciderunt, ut cuius Romanus in provincia populi Romani, in oppido foederatorum, ab eo, qui beneficium populi Romani fasces ac secures haberet, deligatus in foro virgis caederetur*. La categoría de peregrinos *dediticii* les fue otorgada a grupos de *barbari* admitidos bajo el imperio, en el interior de las fronteras. El tipo primitivo de su condición se encuentra en la colonia de Carteya, fundada durante la República el 170 a. C. de la que pasan a formar parte los niños nacidos de las uniones de soldados romanos con mujeres hispanas *dediticias* (Liv., 43, 3). Esta fue una colonia de *dediticias sine conubium* con los romanos —*ex militibus Romanis et ex Hispanis mulieribus, cum quibus conubium non esset*—. Cuando los bárbaros vencidos se rendían a discreción eran

menda resistencia ofrecida por numerosas poblaciones que concedoras del triste destino que les esperaba si eran hechos prisioneros, preferían suicidarse o ser pasados por las armas a caer sometidos bajo las águilas romanas. Expresivo, al respecto, el relato que Tácito nos testimonia acerca de la arenga que *Calgacus*, jefe de los caledonios dirige a sus compatriotas antes de la batalla con los romanos³⁹. Más paladino aunque sólo fuere por razones de proximidad geográfica —es lo que cuenta Floro⁴⁰ a propósito del asedio al Monte Medulio⁴¹, durante las guerras cántabras:

“En último lugar⁴², el asedio del Monte Medulio, al que rodeaba unas quince millas sin interrupción, vigilado constantemente por la presencia de soldados romanos. Cuando los bárbaros se dieron cuenta de su extrema situación a porfía se apresuraron a buscar la muerte en medio de banquetes, por el fuego, el hierro y el veneno, que allí se obtenía de los árboles llamados tejos, previa la operación de exprimir las piñotas cocidas. Así la mayor parte se libraron de la servidumbre que, a la sazón, se consideraba peor que la muerte para aquellos indómitos luchadores”.

admitidos en masa en la provincia con sus familiares, o individualmente. En el primer caso el tratado de sumisión regulaba su permanencia y su condición (*lex deditionis, foedus*); en el segundo, la orden del emperador o de su delegado fijaba la posición de los dediticios, que ordinariamente eran vendidos o atribuidos a las ciudades o a los individuos. La categoría de los peregrinos dediticios desapareció poco a poco y Justiniano abolió sus últimos vestigios (I, 5, 2) Cod. Iust. 7, 5 *De dedit. Lib.*) [Cfr. GAYET-HUMBERT, s.v. *dedicticii*, en DS 10 (1892) p. 45 ss.; más modernamente: MODRE, “*Dediticius, dediticiorum numero, dediticius*, en *Archiv für öffentliches Recht* 11 (Friburgo, 1900) p. 81 ss.; SCHULTEN, s. v. *dedicticii* en RE; SHERWIN-WHITE, *The Roman Citizenship* 3 (Oxford, 1973); LEVI, “Praeter dediticios”, en PP 29 (1974) p. 153 ss.; BRAVO BOSCH, “La *Constitutio Antoniniana*: una reflexión subjetiva”, en *Dereito. Revista Xurídica da Universidade de Santiago de Compostela* 8 (1999), p. 71 ss.]. Por contra, el *foedus* suponía una sumisión pacífica y una cierta alianza entre los dos pueblos, el romano y el indígena, respetando Roma la autonomía autóctona con el poder de emitir moneda, la exención del servicio en las legiones, la jurisdicción y el derecho a recibir a los exiliados. La alteración de las cláusulas del convenio o su violación por parte de los indígenas llevaron a los romanos a sentirse liberados del compromiso, exigiendo la rendición sin condiciones. [Cfr. HUMBERT, s. v. *Foedus*, en D 5 (1896) p. 1208 ss.; LEMOSSE “La position des *foederati* au temps du droit classique”, en *Studi Volterra* 2, p. 147 ss.; CIMMA, *Reges socii et amici Populi Romani*, en PURODR 50 (1976), LURASCHI, “*Foedus. Ius Latii. Civitas. Aspetti costituzionali della romanizzazione in Transpaduna*”, en SUPA29 (1979)].

39 Según Tácito, *Agric.* 31, *Calgacus* les indicó a sus compatriotas que en caso de derrota serían muertos o convertidos en esclavos y no dispondrían ni de la tierra, ni de las minas ni de los puertos: *neque enim arva nobis aut metalla, aut portus sunt quibus exercendis reservemur*.

40 Flor. 2, 33, 50. Orosio realiza una narración de los hechos en términos parejos: “Por otro lado, los lugartenientes Antistio y Firmio sometieron en singulares y duros combates las partes más alejadas de Galicia, las cuales, sembradas en montes y bosques, terminan en el Océano. Asediaron efectivamente, mediante la construcción a su alrededor de una fosa de quince millas, el monte Medulio, que se levantaba sobre el río Miño y en el que se había fortificado una gran multitud de personas. El resultado final fue que, cuando esta raza de gentes, cruel y feroz por naturaleza, comprendió que ellos eran insuficientes para aguantar el asedio e incapaces de aceptar un combate, se suicidaron por temor a la esclavitud. Se mataron en efecto casi todos a porfía, con fuego, hierro y veneno” (Cfr. *Adv. pag.* 6, 21, 7-9). Para C. TORRES, la coincidencia casi literal se explica porque ambos historiadores han utilizado como fuente las Décadas de Tito Livio que, desgraciadamente, se han perdido [Cfr. *La Galicia romana* (La Coruña, 1982) p. 85].

41 La ubicación del Monte Medulio, aunque discutida en punto al lugar concreto, era con seguridad en *Gallaecia* a orillas del Miño como indica el propio Orosio en el texto cit., en nt. anterior. Sobre el tema, C. TORRES. *Ibid.*, p. 88 y ss. con profusión de bibliografía y fuentes.

42 Según SCHULTEN, *Fontes Hispanae Antiquae*, p. 137 con las palabras “último lugar” Floro se limita a expresar el orden cronológico de la narración.

II.- LOS DIVERSOS AVATARES DEL NOROESTE PENINSULAR EN EL PROCESO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL IMPERIO

2.1. Advertencia preliminar.

Ante todo, hemos de poner de manifiesto que la reducción de nuestro estudio al ámbito espacial de la *Gallaecia* romana es convencional ya que, como ha indicado D'Ors, sus límites pueden ser fluctuantes porque no hay que olvidar que ya la idea de *limes* territorial no es muy fuerte en la mentalidad romana, por el mismo hecho del no-estatismo, es decir, del no territorialismo típico de los romanos⁴³. Un ejemplo ilustrativo de lo reseñado lo constituye la noticia del cronista Hydacio referente a que el emperador Teodosio nació en *Cauca* (Coca) en la *Gallaecia*⁴⁴, lo que equivale a situar el límite sur de la provincia extremadamente lejos⁴⁵. Por lo que hace a la línea divisoria oriental, Orosio afirma en dos ocasiones que cántabros y astures formaban parte de *Gallaecia*⁴⁶ y que la ciudad de Numancia estaba ubicada en el *limes* de la provincia⁴⁷.

Se han dado diversas soluciones a este problema de los límites de *Gallaecia* pero ninguna plenamente satisfactoria. Convencionalmente por Galicia romana (*Gallaecia*) no entendemos únicamente el territorio comprendido en las circunscripciones provinciales actuales, sino el correspondiente al *conventus Lucensis* y al *Bracarenensis* y al *Asturicensis* en parte, que rebasaban a la Galicia actual, penetrando en el N. de Portugal hasta el Duero y en zonas de las provincias de León y Asturias, es decir, el territorio que desde la época diocleciana se conoce como provincia de *Gallaecia*. En punto a la denominación, sabemos que en el año 238 existió un *legatus Augusti pro praetore provinciae (Hispaniae cite) rioris et Callaeciae*⁴⁸, de lo que se infiere que el nombre de *Gallaecia* relega con carácter definitivo al de *Asturia* que –hasta esa fecha– era el que designaba en primer lugar la procuratela del N. O. peninsular⁴⁹. La titulación de

43 D'ORS, "La evidencia epigráfica de la Galicia romana", en *Primera Reunión Gallega de Estudios Clásicos* (Santiago de Compostela, 1981) p. 125, donde añade: "Tenían éstos un poderoso sentido del espacio, pero este sentido prodigioso para concebir y medir el espacio, incluso con medios técnicos muy imperfectos, eran compatible con una cierta tendencia a la imprecisión de los confines. Es sabido que el concepto de *limes*, como frontera exterior del Imperio, nunca ha sido muy determinable sobre los mapas. Ello se explica porque el poder del gobierno romano se sentía como eminentemente personal, y por ello mismo dependía del posible control efectivo, de la *possessio* del espacio. De ahí la facilidad con que estos "límites" de frontera con los pueblos extraños pudieran avanzarse o retraerse según las circunstancias del poder efectivo, sin que en ningún caso de sintieran esos cambios provisionales e imprecisos como transferencias de dominio. Pero este mismo vale también para las divisiones internas de las provincias, entre ellas y entre los *conventus* que las integraban (...). En fin –concluye, tampoco de los fluctuantes límites de la *Gallaecia* podemos tener una idea muy precisa.

44 Hyd., Chr. 2. *Theodosius natione Spanus de provincia Gallaecia civitate Cauca a Gratiano Augustus apellatur*. C. TORRES demostró que *Cauca* debe identificarse con la actual Coca –Segovia– (Cfr. "Límites geográficos de Galicia en los siglos IV y V", en CEG 14, 1949, p. 379).

45 Para ALBERTINI, Hydacio utiliza de modo abusivo e impreciso el término *Gallaecia* al hablar de la patria de Teodosio [Cfr. *Les divisions administratives de l'Espagne romaine* (París, 1923) p. 121].

46 Oros. *Adv. pag.* 6, 21; 2: "Los cántabros y astures constituyen una parte de la provincia de *Gallaecia* por la que se extiende hacia el norte una prolongación de la cordillera pirenaica siguiendo al Océano.

47 *Ibid.* 5, 7, 2; *Numantia... in capite Gallaeciae sita, ultima Celtiberorum*.

48 *L'Année Epigraphique*, 1929, n° 158.

49 En el CIL 2, 2.477 aparece una referencia a un tal Lucio Arruntio Máximo que en el año 79 fue *procurator Hispaniae Citerioris Asturiae et Callaeciae*.

Gallaecia obedecía sobre todo, al hecho de que ésta había adquirido una preponderancia cada vez mayor sobre *Asturia* a lo largo de los decenios precedentes⁵⁰.

No cabe, pues, constreñir la *Gallaecia* romana a los actuales linderos de la comunidad autónoma que ha heredado su nombre. Dicho en otros términos, es hasta cierto punto lógico que en aras de un sentimiento nacionalista se pretenda identificar la *Gallaecia* romana con la actual, pero carece de sentido trasplantar ese mismo espíritu a una provincia romana que no coincide exactamente con la moderna⁵¹.

Filólogos e historiadores parecen convenir mayoritariamente en el origen romano del término “provincia” y en el carácter –hoy harto peyorativo– de conquista y vencimiento que tiene la locución latina (por mor o como consecuencia de una victoria conquistadora *pro vincere*⁵². Durante bastante tiempo, el vocablo en cuestión se aplicó en el lenguaje oficial, solamente a aquellas regiones en que se realizaban operaciones bélicas⁵³ pero, con los siglos, el primitivo carácter de “territorio conquistado” fue cediendo en favor del de “gobierno territorial” y llegó a ser sinónimo de éste, por lo que el término “provincia” pudo utilizarse para designar una circunscripción o división del territorio de un poder generalmente político, pero que también pudo ser religioso o jurisdiccional.

Tras la conquista militar y la sumisión consiguiente, Roma procedía a ordenar jurídicamente el distrito mediante una ley de provincia (*lex provinciae*), que contemplaba tanto las atribuciones del magistrado encargado de su gobierno, como el *status* legal del territorio y la organización de las ciudades correspondientes. A tal efecto el Senado solía enviar una comisión de diez senadores, quienes de acuerdo con la autoridad militar, establecían mediante esa ley el régimen jurídico de la circunscripción⁵⁴. El texto de nuestra *lex provinciae* no nos es conocido, pero cabe observar que desde el 197 a. C. los territorios peninsulares no constituían ya una única provincia sino dos –la *Citerior* y la *Ulterior*–, con lo que es posible que la ley delimitara las fronteras de una y otra, o bien incluso que la comisión dictara leyes distintas para esas dos provincias ya diferenciadas. Ambas recibieron los nombres de *Citerior* y *Ulterior* tal vez en razón de su mayor o menor cercanía de Roma, extendiéndose el *limes* divisorio desde el Sur de Cartagena a los montes de la sierra de Alcaraz, en la zona conocida como *Saltus Castullonensis*. Ahora bien, si se tiene en cuenta que la historia de esas provincias fue la historia misma de la conquista romana, es comprensible que ellas fueran ampliando-

50 N. Santos, *El ejército y la romanización de Galicia*. Oviedo, 1988, p. 99.

51 D'ORS, “La evidencia epigráfica de la Galicia romana”, cit., p. 126.

52 ERNOUT-MEILLET, *Dictionnaire étimologique de la langue latine. Histoire des mots* I (París, 1959) s. v. *provincia*, p. 542: “chargue confiée à un magistrat” especialmente “administration d’un territoire conquis”, de donde procede, por derivación, el significado territorial administrativo de provincia. Por otra parte, en el lenguaje común adquiere el sentido general de cargo, función o misión [Cfr. CHAPOT, s. v. *provincia*, en DS 4, p. 716 ss.]. LEWIS-SHORT. *A Latin Dictionary* (Oxford, 1879) s. v. *provincia*, p. 1481: “a territory out of Italy, acquired by Romans (chiefly by conquest) and brought under Roman government”. En CIL, 8, 841, aparece la siguiente definición de provincia: “*provinciae appellantur, quod populus Romanus eis provicit, id est, ante vincit*”. Abundan en lo mismo DE RÜGGIERO, s. v. “provincia”, en *Dizionario epigrafico di antichità romana* SEVERINI, s. v. “provincia”, en *Nuevo Digesto Italiano* (ed.) D’Amelio (1937-1940), STEVENSON, s. v. “provincia”, en *The Oxford Classical Dictionary*, BERGER, s. V. “provincia”, en *Encyclopedic Dictionary of Roman Law* (Filadelfia, 1953).

53 Liv. 3, 4, 7: *Bellum inde haud dubium haberi. Sp. Furius consulum alter, cui ea provincia evenerat, profectus in Aequos, Hernicorum in agro populabundum hostem inventit*.

54 Cfr. HALGAN, *Essai sur l’administration des provinces senatoriales* (París, 1898); MOMMSEN, *Die Provinzen von Caesar bis Diokletian* 6 (Berlín, 1909); ARNOLD, *The System of Provincial Administration* 3 (Londres, 1914), FALLETTI, *Évolution de la juridiction civile du magistrat provincial sous le Haut Empire* (París, 1926); EVERTON *Roman Provincial Administration till the Age of Antonines* 2 (Oxford, 1941).

se progresivamente hasta incluir la *Citerior* la totalidad de la costa mediterránea y el norte de España, mientras que la *Ulterior* daba cabida a la parte meridional y a los territorios de Occidente⁵⁵. Así pues, en un sentido inequívoco, España y, por ende, Galicia fue una creación de Roma⁵⁶. Las dos *provinciae* –*Citerior* y *Ulterior*– que, desde el año 197 a. C. determinarían el marco institucional de los dos magistrados romanos enviados a la Península- se contarían entre las primeras zonas ultramarinas en ser designadas de esa forma de un modo permanente. Los únicos ejemplos de *provinciae* ultramarinas anteriores a *Hispania* fueron Sicilia y las islas de Córcega y Cerdeña –que formaban una sola provincia.

Así las cosas, desde el 218 a. C., en que tuvo lugar el desembarco del ejército romano en Ampurias que inicia la presencia de roma en *Hispania*, hasta el 19 a. C. en que Augusto sometió definitivamente a cántabros, astures y galaicos, transcurrieron los siglos de lenta conquista, entre incesantes guerras y rebeliones, lo que determinaría desde el principio el diverso grado de romanización existente en unas y otras regiones. Las tierras andaluzas llevaban casi dos siglos de vida pacífica bajo el influjo romano, cuando Augusto en persona y sus propios legados pugnan por reprimir los últimos levantamientos de los pueblos del Norte. Al fin la Península quedó convertida en provincia pacificada (*provincia pacata*). Hay lógica en el desnivel de la romanización y, como resultado, una gran diferencia de orientación frente a Roma. Los habitantes del Sur, de la costa oriental y del valle del Ebro, acostumbrados desde siempre a dominaciones extranjeras, habían visto, desde el año 218 a. C., multitudes de soldados itálicos con barniz romano-helenístico, junto a traficantes, artesanos, comerciantes y aventureros; los habían visto, conocido y aguantado y, con más o menos gusto, aceptado. Todos estos y sus hijos seguidos por olas y olas de inmigrantes y, finalmente, los veteranos asentados hasta las últimas guerras civiles, eran privilegiados jurídicamente, culturalmente y, en primer lugar, hablando el idioma de los conquistadores. En las zonas del Sur y del Este, favorecidas por la naturaleza y abiertas al mundo, esta gente formaba un sustrato de población, seguramente una minoría, de lealtad y aceptación hacia Roma es indudable y cuya potencia multiplicadora de la romanización no es difícil de sobreestimar; teniendo en cuenta eso y su mezcla con las élites indígenas se entiende perfectamente que Estrabón y sus fuentes veían nada más que *togati* hablando en latín, sin enterarse de otra realidad demográfica y sociológica. La mayoría de los “nuevos” hispanos disponían de unas culturas vastísimas que no vivían según la moda italo-helenística⁵⁷.

Hay que hacer notar, en lógico corolario de lo antedicho, que las distintas regiones hispánicas no presentan uniformidad en punto a la asimilación y afianzamiento del proceso romanizador sino que, muy al contrario, se hacen ostensibles las peculiaridades

55. Vid., por todos, ESCUDERO, *Curso de Historia del Derecho* 1 (Madrid, 1985) p. 131 ss., con bibliografía.

56 Como acertadamente apunta RICHARDSON: Si alguna vez la Península ha sido algo más que una mera unidad geográfica, fueron los romanos los primeros en conseguirlo. Para los griegos que a partir del siglo VI a. C., establecieron algunas colonias en la costa mediterránea de Cataluña y quizá también más al sur, el nombre de Iberia que dieron a la Península, no comportaba la idea de un todo nacional o administrativo. Estrabón, en el siglo I d. C. observaba que tal denominación había sido conferida a varias zonas distintas [4, 4, 19]. Como ocurrió con Italia, la aparición de una entidad que en cualquier caso se correspondería con la España de la historia europea de épocas posteriores, fue fruto de la actividad de los romanos en la zona. Incluso en los albores del siglo XXI, durante los cuales muchas de las fuerzas políticas presentes en la propia España –por no aludir a un Portugal independiente desde hace ochocientos años –nos hablarían de la debilidad del conjunto, cabe observar que las diferentes lenguas habladas hoy en día en las regiones y provincias de la España moderna y en Portugal, a excepción del vascuence, derivan todas ellas del latín y ninguna –salvo la mencionada anteriormente- muestra una relación sustancial con las lenguas habladas en la Península antes de la llegada de los romanos [Cfr. *Hispania y los romanos. Historia de España*, II (Madrid, 1998) p. 10].

57 KOCH, “La cara doble de la *pax romana in hispanis*”, en *Hispania romana*, cit. p. 88 ss.

correspondientes a cada una de ellas, lo que obedece a diversas causas: las características geográficas propias de cada región, la organización económica igualmente distinta y, por último, la heterogeneidad de la población peninsular ibérica y, a consecuencia de ello, también la de los diferentes grupos étnicos o pueblos prerromanos asentados en cada una de las áreas territoriales romanas⁵⁸. Así las cosas, el grado de variación es particularmente evidente en los diferentes “modelos” de romanización encontrados en la Península Ibérica. La faja costera del Este y del Sureste resultó ser las más enteramente asimilada por tres razones: la fecha primitiva de su incorporación al mundo romano, su previa relación con las civilizaciones fenicia y griega –que tendieron un puente para la transición a la cultura romana- y el entusiasmo de los mercaderes, colonos y empresarios romanos por el potencial económico lucrativo y el acogedor clima mediterráneo de estas zonas. Las regiones limítrofes con estas costeras –el valle del Ebro, la Meseta Sur y Portugal al Sur del Tajo- fueron menos atractivas para estos catalizadores de romanización, y más al Norte y al Oeste el nivel de asimilación va declinando consiguientemente⁵⁹. En consecuencia, *Gallaecia*, *Asturia* y *Cantabria* únicamente llegaron a estar medianamente romanizadas en una época ya bien avanzada del Imperio (mediados o finales del siglo II d. C.) prolongándose al mismo tiempo en dichos territorios la pervivencia de una gran parte de los elementos propios de la organización indígena anterior⁶⁰. La bajísima romanización del N. O. queda bien patente en los castros con su casi total ausencia de *terra sigilata* y de monedas, hasta el Bajo Imperio, lo que indica a juicio de Blázquez⁶¹, un “comercio pobrísimo en el exterior y la no generalización de la economía de intercambio monetario”. Pervivió en general el género de vida descrito por Estrabón (III, 3, 7) a comienzos del Imperio, de que en lugar de moneda practican el intercambio de especies o dan pequeñas láminas recortadas de plata.

De una manera general, se puede afirmar que el Estado romano en cuanto tal no tratará de implantar a rajatabla sus propias instituciones mediante métodos violentos sino que sus objetivos estuvieron encaminados a respetar las instituciones peculiares de cada grupo étnico o población hispana a condición de que éstos reconocieran su supremacía y se comprometieran a pagar puntualmente los tributos que se le habían asignado. Debido a este respeto puesto de manifiesto en el caso de las organizaciones propias de los pueblos peninsulares, el proceso de transformación que estamos analizando no se operó de manera repentina ni afectó por igual a todas las poblaciones, regiones y centros urbanos de Hispania, sino que se convirtió en una penetración lenta y paulatina en la que algunos de sus elementos –lengua, costumbres y religión- tardarían en introducirse⁶², mientras que otros lo harán de forma más rápida e intensa, de acuerdo con la predisposición de cada una de las regiones hispanas. Así, la gigantesca colonización de gentes itálicas que venían a la Península a arrendar los cotos mineros –de las que nos habla Diodoro Sículo⁶³ y que se enriquecían rapidísimamente mezclándose con la población indígena provocó la rápida romanización de todo el Levante y el Sur peninsulares. Por contra, nada de esta colonización se dio en el Noroeste hispánico. La no presencia de colonos en *Gallaecia*, en función de las explotaciones mineras, trajo consigo el que los mercaderes, que fueron igualmente un vehículo importante de romanización no estuvieran en gran cantidad, interesados en traficar aquí salvo excepciones como los

58 VIGIL, *Historia de España Alfaguara*, I, *Edad Antigua 2* (Madrid, 1975) p. 271.

59 CURCHIN, *España romana*, cit., p. 79.

60 Sobre estos aspectos nos remitimos a VIGIL, “Romanización y permanencia de estructuras sociales indígenas en la España septentrional”, en BRAH 152 (1963) p. 225 ss.=*Conflicto y estructuras sociales en la Hispania Antigua* (Madrid, 1976) p. 129 ss.

61 BLÁZQUEZ, *España romana* (Madrid, 1996) p. 129.

62 GARCÍA Y BELLIDO, “La latinización de Hispania”, en AEA 40 (1967) p. 3 ss.

63 Diod. 5. 35. 38.

*cives romani qui negotiantur Bracaraugusta*⁶⁴ en tiempos de Tiberio. A este hecho se añade la ausencia de asentamientos de colonos romanos que explotasen el campo, que son también los responsables de la rápida romanización del Levante y del Sur de Hispania. La razón estribó en que no interesaron a Roma como zona de asentamiento de veteranos las tierras situadas en la Meseta y el Norte del Tajo por su baja producción cerealista, comparadas con las ricas vegas del Guadiana, Guadalquivir, Ebro y Levante, que es donde casi exclusivamente se asentaron las colonias hasta el final de Augusto, pues los colonos –obviamente– buscaban territorios extremadamente fértiles.

2.2. Política urbana y demográfica.

La civilización romana fue, como la griega, de carácter eminentemente urbano. Ciertamente hubo en el Imperio vastos territorios que vivieron un tanto al margen de ese espíritu ciudadano (Egipto, Siria, Tracia), pero ello mismo condicionó su menor romanización, patente en cambio en otras zonas geográficas y, concretamente, en el Occidente europeo. Por lo que hace al N. O., Peninsular, Agripa, en el año 19, tras derrotar a los cántabros, astures y galaicos obliga a la población no cautiva de guerra a establecerse en el llano⁶⁵, con la finalidad doble de superar las causas promotoras del bandolerismo existente entre los grupos sociales indígenas de la zona e insertar a los integrantes de estos pueblos en el marco de la superestructura administrativa romana. De ahí que les obligue a habitar en los emplazamientos castrenses que pasarían con el tiempo a convertirse en centros urbanos: los ejemplos más representativos al respecto son los de *Asturica Augusta* (Astorga), *Bracara Augusta* (Braga) y *Lucus Augusti* (Lugo), únicos poblamientos a los que cabe aplicar el concepto de *civitas* sin forzar las cosas⁶⁶. En los tres casos, la ciudad es una importación romana que no responde en ningún lugar a la continuación de una tradición indígena. Con todo, es menester señalar que estas ciudades –salvo quizás *Asturica Augusta*– no constituyeron polos de gran atracción de los indígenas, ni influyeron poderosamente en el campo político, religioso, económico y social, ni desarrollaron una actividad municipal grande, como se desprende de la ausencia de inscripciones referentes a la vida municipal⁶⁷.

De las tres ciudades, *Asturica*, de importancia sin duda esencial en la reorganización y control del territorio tras la conquista, tiene un origen compamental probado⁶⁸. Los epígrafes de la *Legio VII Gemina* hallados en la ciudad abogan en favor de ello. Su situación estratégica en los bordes de la Meseta la convertirán en nudo de comunicación y, posteriormente, en capital del *Conventus Asturum*⁶⁹. Las funciones urbanas de esta ciudad están fuera de dudas, sin embargo, la correspondencia de las mismas con una estructura urbanística regular es más difícil de precisar⁷⁰. Saludada por Plinio, con cierta exageración como *urbs magnifica*, la ciudad debía su fundación a Augusto. Los datos

64 ALFÖLDY, *Fasti Hispanienses* (Wiesbaden, 1969) p. 67 ss.

65 Liv., 11, 5.

66 Como ha apuntado FABRÉ: “el Noroeste no dio al Imperio figuras de primera fila para la administración como senadores” [Cfr. “Le tisé urban dans le nord-ouest de la Péninsule Ibérique”, en *Latomus* 29 (1970) p. 314 ss.].

67 SASTRE PRATS, *Las formaciones sociales rurales de la “Asturia” romana* (Madrid, 2001). P. 140.

68 Cfr. GARCÍA MARCOS-VIDAL ENCINAS, “*Asturica Augusta*: recientes investigaciones sobre su implantación y desarrollo urbano”, en VV. AA., *Los finisterres atlánticos en la Antigüedad* (Gijón, 1996) p. 135 ss.; GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, “Consideraciones sobre el origen militar de *Asturica Augusta*”, en *ibid.*, p. 85 ss.

69 MAÑANES, *Astorga romana y su entorno* (Valladolid-Astorga, 1983) p. 30 ss.

70 FERNÁNDEZ OCHOA, “El impacto romano sobre el hábitat del Noroeste”, en *Actas del Ier Congreso Peninsular de Historia Antigua II* (Santiago, 1988) p. 354.

de que disponemos son insuficientes para determinar si la ciudad comenzó como una base legionaria para la conquista del N. O. o si era un asentamiento prerromano⁷¹. Pero de lo que no cabe dudar es de que –de las tres ciudades- *Asturica* resultó ser desde muy temprano el punto de control fundamental del territorio noroccidental. Esto se debió, principalmente, a que en este punto quedó centralizada la gestión de todas las zonas mineras, estableciéndose allí la sede del *procurator metallorum*, que era el representante del fisco imperial y gobernaba exclusivamente el distrito minero, en el que tenía jurisdicción plena⁷², puesto que como hemos señalado anteriormente, desempeñó Plinio en el 73⁷³. No es de extrañar, por tanto, que poco a poco se convirtiese en el centro administrativo de toda la región, sobrepasando el ámbito de su *conventus* jurídico e interviniendo incluso en la gestión de otras *civitates*⁷⁴. Elemento indispensable de esta labor fue el trazado de vías de comunicación articuladas sobre estos tres puntos urbanos, de importancia estratégica para el control del territorio. El carácter de *Asturica* como centro neurálgico de la administración ha hecho que se la considere como “ciudad romana” más que “romanizada”, donde “le milieu indigène y est discret”⁷⁵. Los testimonios epigráficos de esclavos y libertos dentro del *Conventus Asturum*. se concentran fundamentalmente en *Asturica*. Esta fue, con diferencia, la principal ciudad del N. O. durante el Alto Imperio y constituyó, por ende, un foco de concentración de los contingentes de población desplazados desde áreas romanizadas hasta este lugar periférico, a los que la ciudad ofrecía el marco socioeconómico urbano al que estaban acostumbrados. Las características de *Asturica* son, por tanto, excepcionales en el contexto noroccidental y, en vista de ello, no son de extrañar afirmaciones como que esta ciudad ofrece “un modelo de implantación esclavista análogo al de muchas ciudades romanas del Sur y del Este peninsular, y, por lo mismo, muy atípico si se compara con otras ciudades noroccidentales”⁷⁶.

El origen de *Lucus Augusti* y *Bracara Augusta* fue muy distinto. Parece que *Lucus Augusti* no tuvo un origen campamental, dada la ausencia de una morfología castrense en su diseño urbano⁷⁷. Su fundación se vincula a la existencia en el altozano donde luego se establece la ciudad, de un lugar de carácter religioso –una especie de centro o santuario prerromano- como parece demostrarlo la raíz *Lug* del topónimo, referida a una divinidad⁷⁸. Los romanos aprovechan este carácter centralizador del santuario indígena y fundan allí la ciudad, cuyos cometidos administrativos y religiosos se testimonian tempranamente⁷⁹.

71 Plin. N. H. 3, 28: *Asturica urbe magnifica*.

72 MAÑANES, *Astorga romana*, cit., p. 10-11.

73 Acerca de la procuratela, vid. la nt. 19. Por su parte, Plinio el Joven, sobrino e hijo adoptivo del naturalista, menciona este hecho en la breve descripción que hace de su carrera (Ep. 3, 3, 17: *cum procuraret in Hispania*). Cfr., además, LE ROUX, *L'armée romaine et l'organisation des provinces ibériques d'Auguste à l'invasion de 409* (París, 1982) p. 84 ss.; ROLDÁN, “Ejército y poblamiento en el Norte de la Península Ibérica bajo dominio romano”, en *Memorias de Historia Antigua* 6 (1984) p. 70 ss.

74 Como *Lucus Augusti* [Cfr. “*Lucus Augusti* capitale administrative aut Aut.-Empire”, en *Actas del Coloquio sobre el Bimilenario de Lugo* (Lugo, 1977) p. 83 ss.].

75 Cfr. TRANOY, “Remarques sur la permanence et las mutations dans la Galice antique: e role des villes”, en *Il Seminario de Arqueología del Noroeste* (Madrid, 1983), p. 201.

76 MANGAS, “Esclavos y libertos en *Asturica Augusta*”, en VV.AA. *Esclavos y semilibres en la Antigüedad* (Madrid, 1989) p. 219.

77 RODRÍGUEZ COLMENERO, “La integración de la *Gallaecia* en los dominios romanos: fases de su conquista”, en VV. AA., *Lucus Augusti. I. El amanecer de una ciudad* (A Coruña, 1996) p. 245 ss. Con todo, ROLDÁN, sigue repitiendo a la idea del origen campamental (Cfr. “Ejército y poblamiento”, cit., p. 72).

78 Cfr. TOVAR “El Dios céltico Lugu en España”, en *La Religión romana en España* (Madrid, 1981) p. 277 ss.

79 LE ROUX, “*Lucus Augusti*”, cit., p. 83.

La Fundación de *Bracara*, por su parte, responde a una estrategia nueva de explotación económica de la región del N. O. portugués⁸⁰. Capital del *Conventus Bracarum* creada por Augusto hacia el 16-15 en calidade de *oppidum*⁸¹ en el corazón del territorio de los *bracari*⁸², aunque su poblamiento prerromano es dudoso⁸³. De admitirse esta fecha, su erección, junto con la de las otras dos capitales conventuales, estaría relacionada con las medidas señaladas en el recientemente hallado *Edicto del Bierzo*⁸⁴. En los siglos I y II d. C. la epigrafía refleja una población mayoritariamente indígena, procedente de diversos *castella*. Durante la época flavia adquirió la categoría de *municipium* y algunos indígenas se inscribieron en la tribu Quirina, aunque en general la promoción de la población autóctona fue escasa⁸⁵. Para Sastre⁸⁶ parecería que más bien funcionó como una *civitas* definida por su papel de centro fiscal y administrativo de una serie de poblaciones dispersas y como punto de referencia para las relaciones con otras poblaciones y eje de su romanización. El caso de *Bracara* es el más interesante y problemático en este sentido. Los estudios sobre el desarrollo urbano del Noroeste coinciden al considerar que esta ciudad y, posteriormente, ella junto con *Aquae Flaviae* se convierten en centros principales de una región claramente integrada en torno a ellos⁸⁷.

Estas investigaciones dan a entender que la actividad urbana se proyecta sobre el mundo rural integrándolo, de modo que ciudad y campo se convierten en una realidad homogénea. Como lugares de mercado, centros de justicia y de administración, estas ciudades siempre según estos autores, están en permanente relación con los habitantes de las comunidades campesinas. Por ello las ciudades juegan un papel esencial en la introducción de un nuevo tipo de organización social, la romana⁸⁸, que se rige fundamentalmente por la idea de ciudadanía, en torno a la cual surge un cuerpo social nuevo, marcado por dos distinciones básicas: ciudadano-no ciudadano, libre-esclavo. En la ciudad, las aristocracias indígenas encuentran un marco ideal de expansión y se encuadran rápidamente en los nuevos esquemas jurídicos y sociales, pasando además a controlar las actividades económicas⁸⁹. En este esquema *Bracara* pasa por ser el punto más perfecto de la simbiosis tradición indígena-modernidad romana, como fuente de romanización política, social, económica y cultural de sus

80 MARTINS, *O povoamento protohistórico e a romanização do curso médo do rio Cávado* (Braga, 1995) p. 220.

81 Según Plinio, N. H. 4, 112. Para LE ROUX, *oppidum* es un término usado para designar un núcleo urbano [Cfr. "Las ciudades de Gallaecia romana durante el Alto Imperio", en *Gerión* 14 (1996) p. 366].

82 Ptolomeo (2, 6, 38) sitúa *Bracara Augusta* muy al norte, dentro de los *Callaici Bracares*, junto al Miño, casi en contacto con los lucenses. Se trata de un importante centro de comunicaciones en el Itinerario Antonino desde *Olisipo* hacia *Asturica* [Cfr. TOVAR, *Iberische Landeskunde*, II. *Los pueblos y las ciudades de la antigua Hispania*, III, *Tarraconensis* (Baden-Baden, 1989) p. 310] y hacia el norte del *Conventus Lucensis* por varios recorridos.

83 PLÁCIDO SUÁREZ, "La estructuración territorial y étnica del *conventus bracarenis*", en *Minius. Revista del Departamento de Historia, Arte y Arqueología* 10 (Ourense, 2002) p. 116. Con todo, en su opinión "en la periferia de la zona urbana actual se encuentran los restos del *Castrum Maximum* prerromano".

84 OREJAS et alii, "El Edicto de Augusto del Bierzo y la primera organización romana del Noroeste peninsular", en *El Edicto del Bierzo, Augusto y el Noroeste de Hispania* (Ponferrada, 2000) p. 63.112.

85 SASTRE, "Las formaciones sociales", cit., p. 141.

86 Ibid.

87 LE ROUX-TRANOY, "Rome et les indigènes dans le nord-ouest de la Péninsule Ibérique. Problèmes d'épigraphie et d'histoire", en *Mélanges de la Casa de Velásquez* 9 (Madrid, 1973) p. 201 ss.; MARTINS, "A cidade como elemento romanizador: o exemplo de *Bracara Augusta*", en VV.AA. *A cidade e o mundo: romanización y cambio social* (Xinzo de Limia, 1996) p. 181-202.

88 TRANOY, "Remarques sur le permanence et las mutations dans la Galice antique: le role des villes", en *II Seminario de Arqueología del Noroeste* (Madrid, 1983) p. 201.

89 MARTINS, loc. cit. en nt. 87, p. 190.

áreas rurales⁹⁰. Incluso se llega a hablar de “proceso de urbanización del medio rural caracterizado por los *villa* y *aedificia*”⁹¹.

Esto, unido a la difusión de formas de expresión religiosa, artística, lingüística y de modos de vida romanos permite hablar de una auténtica romanización basada en la ciudad. También se ha reivindicado para Lugo un carácter de auténtica ciudad romanizada y foco de romanización. No sólo se afirma que “il n’y a pas d’opposition entre Braga en Lugo et les campagnes qui le entourent”⁹², sino que Le Roux dedicó todo un trabajo a demostrar que Lugo “exprime l’épanouissement d’une capitale parfaitement adaptée au modele urbaine imposé para la civilisation romaine”⁹³, cuya epigrafía refleja una estratificación social típicamente romana y unos desplazamientos importantes desde el campo a la ciudad.

Pese a reivindicar un alto grado de romanización para estas zonas del Noroeste, las investigaciones más recientes terminan reconociendo que la participación en la vida ciudadana está limitada a las clases dominantes romanizadas. De ahí cabe inferir un radical divorcio entre el mundo urbano y romanizado y la gran masa de población que vive ajena a esa romanización, manteniendo sus ancestrales costumbres y formas de vida en el ámbito rural⁹⁴. A mayor abundamiento, la propia denominación de dos de los *conventus* parece basarse más bien en comunidades de carácter local no urbanizadas. En efecto, de los tres mencionados por Plinio en N. H. 3 1, 18, dos –el *Asturum* y el *Bracarum*– llevan el nombre no de la ciudad en que se hallaba el convento, sino el de la tribu más importante de la zona⁹⁵. El otro, el *Conventus Lucensis*, es nominado por una ciudad –*Lucus Augusti*– como todos los demás de ésta y de las otras dos provincias hispanas⁹⁶. Este hecho sugiere desde luego que Plinio o su fuente reconocían en el *Conventus Asturum* y en el *Bracarum* un nivel inferior de urbanización, al menos por lo que a estas dos comarcas se refiere.

Pero, además, el texto pliniano, al hablar del número de hombres libres que había en el N. O. de la Hispania *Citerior*, nos ofrece las cifras correspondientes a los tres *conventus* galaicos: 240.000 al *Asturum*, 166.000 al *Lucensis* y 285.000 al *Bracarum*⁹⁷. Este texto plantea varios puntos de interés. En primer lugar, es la única zona en la que se efectúa este recuento exhaustivo de *populi*, *civitates* y personas. Para Orejas y Sastre⁹⁸, el motivo puede ser simplemente el hecho de que bajo el gobierno de Plinio en la *Citerior*, se realizase un censo en la zona que él recoge⁹⁹. Para referirse al número de

90 La situación central de *Bracara* hizo de ella el lógico centro comercial y administrativo de la región del Miño y, todavía en el siglo IV, Auñón, *Urb. 13*, pudo decir: “rica Brácara que domina la entrada del mar” [Cfr., sobre esto texto: ALARCÃO, *Roman Portugal 2* (Warminster, 1988] p. 10-12

91 MARTINS, “A cidade como elemento romanizador”, cit., p. 192.

92 TRANOY, loc. cit. en nt. 88.

93 LE ROUX, *Lucus Augusti*, cit., p. 99.

94 SASTRE, “Las formaciones sociales”, cit., p. 142, con bibliografía.

95 Plin., N. H. 3, 1, 2, 28: *Iunguntur iis Asturum XXII populi divisi in Augustanos et Transmontanos (...) Simili modo Bracarum XXIII civitates (...) ex quibus praeter ipsos Bracaros Bibali, Coelerni, Callaeci, Equeasi, Limici, Querquerni citra fastidium nominentur.*

96 *Ibid.*: *Lucensis conventus populorum est sedecim, praeter Celticos et Lemanos ignobilium ac barbarae appellationis.*

97 *Ibid.*: *Asturum (...) numerus omnis multitudinis ad CCXL Liberos capitum (...) Lucensis conventum (...) liberorum capitum ferme CLXVI (...) Bracarum (...) CCLXXXV capitum.*

98 OREJAS Y SASTRE, “Fiscalité et organisation du territoire dans le Nord-Oueste de la Péninsule Ibérique: *civitates* tribut et *ager mensura comprehensus*”, en *Dialogues d’Histoire Ancienne* 25, 1 (1999) p. 159-198.

99 Con todo, pra RICHARDSON, los datos están tomados del censo realizado por Q. Vibio Crispo con la ayuda de Sexto Atilio Suburano hacia el año 70 d. C. (Cfr. *Hispania y los romanos*, cit., p. 190).

habitantes usa la expresión (*numerus liberorum capitum*) y la cifra permite suponer que se trataba de un recuento del total de habitantes libres del Noroeste y no únicamente de varones adultos. Estamos en presencia de un censo completo, justamente porque no es un censo ciudadano; lo que interesa realizar es un censo en el sentido de “inventario”, que haga posible la estimación del tributo a imponer, paralelo al registro del territorio de la *civitas*. Sin entrar ahora en el problema de los censos en época imperial, sí hay que mencionar que ciertas formas de expresión de datos censales, como la de Plinio, parecen reflejar el papel de las comunidades como unidades fiscales en territorios no ciudadanos. De acuerdo con este punto de vista, el censo no ciudadano detallado era irrelevante para Roma, que dejaba ese asunto en manos de autoridades locales, bastaba un censo que permitiese responder a las exigencias de Roma sobre la comunidad. Esto resulta coherente con la idea de la comunidad como unidad fiscal –tantas personas divididas en tantas *civitates*-. Del mismo modo que a Roma sólo le importa conocer el global del suelo por el que la comunidad tributa, lo que realmente le interesa es conocer el número de ciudades sobre las que recaen las cargas fiscales y el montante general de población vinculada a cada comunidad¹⁰⁰.

2.3. La reforma provincial de Augusto.

Al concluir en tiempos de Augusto las guerras en el norte peninsular y lograrse la paz total, los territorios de las provincias cántabras fueron adscritos a donde procedían los ejércitos que allí habían actuado. De esta forma, la provincia *Citerior* incorporó a los cántabros, mientras astures y galaicos pasaron a depender de la *Ulterior* o *Lusitania*¹⁰¹. De esta manera, en el año 27 a. C. tendrá lugar la división de *Hispania* en tres provincias distintas: la Bética, sin tropas y en manos del Senado y la *Citerior Tarraconensis* y *Lusitania*, que pasarán a estar bajo control imperial y contarán con sus respectivas unidades militares en sus territorios¹⁰². Como consecuencia de ello nacerá una nueva provincia, *Lusitania*, por segregación de la *Ulterior*. El río Sella constituirá su límite con la *Hispania Citerior Tarraconensis*¹⁰³ y, por ende, *Lusitania* abarcará en su territorio a *Asturia* y *Gallaecia*, según se infiere de la *Naturalis Historia* pliniana¹⁰⁴. Con todo, el límite con la *Citerior* ha sido objeto de debate¹⁰⁵. El motivo más destacado de la nueva reorganización provincial fue de índole militar, consistente en el hecho de poder disponer de dos ejércitos de maniobra en otros tantos frentes militares, aunque ambos dependieran en última instancia de Augusto¹⁰⁶. El fundamento de esta adscripción de *Asturia* y *Gallaecia* a *Lusitania* se encuentra en el desarrollo de los acontecimientos bélicos según apuntaba ya Schulten¹⁰⁷. A estas causas de carácter militar hay

100 SASTRE, “Las formaciones sociales”, cit., p. 116, a quien seguimos fundamentalmente en este punto.

101 Sobre el tema: VAN NOSTRAND, “The Reorganization of Spain by Augustus”, en *University of California. Publications in History*, IV, 2 (1916) p. 83 ss.; MILLAR, “The Emperor, the Senate and the Provinces”, en *JRS* 56 (1966) p. 156 ss.

102 Para Cass. Dio, 53, 12, estas últimas –la *Citerior* y *Lusitania*– permanecían en poder de Augusto porque eran “las más importantes, las que estaban poco seguras y expuestas a los peligros”.

103 J. M. GONZÁLEZ, “Función divisoria del río Sella en la Antigüedad”, en *Valdediós* (1970) p. 39 ss.

104 Plin. N. H. 4, 118: *Lusitania cum Asturia et Gallaecia patere... Agrippa prodidit*.

105 Bibliografía al respecto en N. SANTOS, *El ejército*, cit., p. 55-56.

106 En este sentido se manifiesta sin ambages HARMAND cuando señala: “la Lusitanie, qu’avoisinaut au nord la terrible Gallécie, cette redoute ultime de l’indépendance ibérique, objet d’une offensive imminente de la part des légions, était destinée à devenir –un certain temps tout au moins –un terrain militaire” [Cfr. *L’Occident romain. Gaule-Espagne-Bretagne-Afrique du Nord* (31 a. C.-235 d. C.) (París, 1960) p. 121].

107 SCHULTEN, *Los cántabros y astures y su guerra con Roma 2* (Madrid, 1963) p. 240 ss.

que añadir otras administrativas, dado que Roma en estos momentos dominaba prácticamente toda la Península Ibérica, mientras que cuando se realizó la división provincial del 197 a. C. únicamente estaban anexionadas la región meridional hispana y el litoral levantino.

El esquema heredado de Augusto con las tres provincias hispánicas de la *Citerior*, *Betica* y *Lusitania* persistió durante los dos primeros siglos de nuestra era, con ligeros reajustes derivados de la *pax octaviana*, como parece confirmar una vez más el testimonio de Plinio que alude a la segregación de *Lusitania* de astures y galaicos, fijando el nuevo *limes* provincial en el río Duero¹⁰⁸. La fecha más probable según Sánchez Albornoz oscila entre los años 7 y 2 a. C.¹⁰⁹; para ello se basa en una inscripción de *Lucus Augusti*, merced a la cual se deduce que dicho núcleo de población pertenecía en el año 2 a. C. a *Hispania Citerior*¹¹⁰. Para el ilustre historiador –con el que coinciden Schulten¹¹¹ y Albertini¹¹²– los reajustes territoriales llevados a cabo en las fronteras nordoccidental y suroccidental de la provincia Tarraconense con *Lusitania* y *Betica* tendrían por objeto concentrar todas las regiones inseguras de Hispania bajo el control directo del legado consular de la *Citerior*, es decir, por un lado la zona montañosa que se extiende por el valle alto del Guadalquivir y, por otro, la de *Asturia* y *Gallaecia*, de dudosa fidelidad, puesto que el resto del territorio de la provincia de *Lusitania*, emplazado al Sur del Duero, se hallaba pacificado, al igual que el de *Betica*¹¹³. En definitiva, la nueva reorganización de las provincias hispanas respondería a los mismos principios que la realizada en el año 27 a. C., la unidad de mando, haciendo depender del gobernador de la Tarraconense a las poblaciones galaicas, astures y cántabros, que por su ruralidad y apartamiento suponían un peligro para el Imperio romano¹¹⁴.

2.4. La Hispania Nova Citerior Antoniniana.

Desde el principado de Augusto hasta comienzos del siglo III hubo, sin ningún género de dudas sólo tres provincias hispanas: la *Hispania Citerior*, la *Lusitania* y la *Betica*. Los autores antiguos como Estrabón¹¹⁵, Pomponio Mela¹¹⁶, Plinio¹¹⁷ y Ptolomeo¹¹⁸, describen estas provincias de manera exhaustiva o, cuando menos, las enu-

108 Plin., N. H. 4, 112-113: *Durius (...) disternatis ab Asturia Vettonibus, a Lusitania Gallaecis, ibi quoque Turdulos a Bracaris arcens... A Durio Lusitania incipit*. HARMAND, analizando este texto cree que la modificación de las circunscripciones provinciales fue doble: por una parte se ampliaría el territorio de la Tarraconense o *Citerior* hasta el extremo nordoccidental de Galicia, correspondiente hasta entonces a Lusitania, y que englobaría a galaicos y astures, abarcando por consiguiente la región de *Bracara*, y por otro se desplazaría hasta el Oeste del límite de la Bética, anexionándose la zona oriental de Sierra Morena *Acci* y los territorios denominados *saltus* (Cfr. loc. cit. en nt. 106 p. 123).

109 SÁNCHEZ ALBORNOZ, “Divisiones tribales y administrativas del solar del reino de Asturias en época romana”, en *El reino de Asturias I* (Oviedo, 1972) p. 88.

110 CIL, 2, 258: *Caesari/Paulus Fabius/Maxumus/leg(atu)s Caesaris*. En cualquier caso este legado de rango consular, no gobernó nunca Lusitania, regida a lo largo de toda su historia por pretores o propretors.

111 SCHULTEN, *Los cántabros y astures*, cit, p 242.

112 ALBERTINI, *Les divisions administratives de l'Espagne romaine* (París, 1923) p. 36.

113 SÁNCHEZ ALBORNOZ, loc. cit. en nt. 109.

114 LOMAS SALMONTE, *Asturia prerromana y altoimperial* (Sevilla, 1975) p. 142-143.

115 Strab., 3, 4, 20.

116 Mela., 2, 87 ss.

117 Plin., N. H. 3, 6 ss.

118 Ptol., *Geogr.* 2.

meran como hace Dión Casio¹¹⁹. Los gobernadores y procuradores, el personal a su servicio, las curias locales y los cargos sacerdotales (*flamines*) de esas tres provincias están atestiguados gracias a numerosas inscripciones de los siglos I y II¹²⁰. Sucede al mismo tiempo que las fuentes del periodo de los Severos no dan el menor pie para imaginar que hubiese existido una cuarta provincia hispana junto a las tres citadas. Por si fuera poco el hecho de que la Península Ibérica estuvo dividida en las tres provincias mencionadas durante los primeros siglos del Imperio, según Alföldy¹²¹ se pone de manifiesto muy a las claras en el término técnico *Hispaniae tres*, del que ofrecen paralelos los nombres de *Tres Galliae* y *Tres Daciae*, e incluso las denominaciones de *Germaniae duae* (*Utraque Germania*) y *Duae Pannoniae* (o bien *Utraque Pannonia*).

Empero, a principios del siglo III, probablemente el año 214¹²², el emperador Caracalla formó en la península una nueva provincia –la cuarta– denominada *Hispania nova Citerior Antoniniana*¹²³. Las razones de esta reforma administrativa parecen claras y se insertan en el contexto de la política de la dinastía severa. Ante todo, esta disposición imperial trataba de evitar la concentración de poderosos efectivos militares en manos de los gobernadores provinciales; de ahí las particiones de Siria y Britania y, con mayor fundamento, de la *Hispania Citerior* que, con las fronteras fijadas por Augusto constituía la provincia más grande del Imperio y una de las de mayor riqueza metalífera. Debilitar el poder del legado de *Hispania Citerior* pudo haber sido, por tanto, uno de los grandes fines perseguidos por Caracalla al separar *Gallaecia* de la esfera de mando del gobernador de la Tarraconense¹²⁴; empero, a las consideraciones de política militar cabe añadir poderosas razones económicas. En este contexto creemos que es el que debe situarse la creación y efímera vida de la *nova provincia* por parte de Caracalla, quien buscaría como objetivo prioritario –además de estratégico– el de revitalizar las explotaciones auríferas del N.O. Por medio de una organización administrativa más compleja y a través de un control más directo sobre los diferentes distritos mineros en explotación¹²⁵. Para Alföldy, en la reforma provincial de Hispania jugaron posiblemente un papel decisivo las dificultades de comunicación entre *Gallaecia* y las regiones vecinas de la *Hispania Citerior*. A su juicio, pareció mucho más ventajoso confiar a un funcionario imperial con residencia permanente en la zona la administración de justicia y la gestión económica de *Gallaecia*, aquella región tan distante¹²⁶. Esto resulta tanto más válido cuanto que en todo el imperio romano apenas se podía encontrar una provincia con una región que cayese tan a desmano de la capital –*Tarraco*– como en efecto era el caso de la *Hispania Citerior* con la inclusión de *Gallaecia*.

119 Cass. Dion, 53, 12, 4.

120 ALFÖLDY, *Fasti hispanienses*, cit., p. 3 ss.; PFLAUM, *Les procureurs équestres*, cit., III, 1047 ss.

121 ALFÖLDY, *Provincia Hispania Superior* (A Coruña, 2002) p. 23, a quien seguimos básicamente en este punto.

122 Tal es la opinión de N. SANTOS, “La provincia Hispania Nova Citerior Antoniniana”, en *Brigantium* 4 (1983) p. 47. Con todo, para ALFÖLDY, *ibid.* p. 25 la fecha no puede ser datada con exactitud dentro del gobierno unipersonal de Caracalla –entre la caída de Geta el 26 de diciembre del 211 y el asesinato de Caracalla el 8 de abril del 217–. Empero, está bastante extendida la opinión de que la *divisio* de la *Hispania Citerior* tuvo lugar en el período 213-214 (Cfr. ALBERTINI, *Divisions*, cit., p. 77) aunque para ALFÖLDY: “los puntos de apoyo que sustentan esta interpretación son ciertamente débiles”.

123 En CIL 2, 2661=ILS 1157 se constata que el senador *C. Iulius Cerealis* fue el primer gobernador de la nueva provincia: *Co(n) s(ularis), leg(at)us Aug(usti) pr(o) pr(aetore) pr(ovincia) H(ispania) n(ovae) c(iterioris) Anton(i)nianae post división(em) provinc(iae) primus ab eo missus*.

124 LE ROUX, *L'armée romaine*, cit., p. 144 ss.

125 N. SANTOS YANGUAS, *El ejército*, cit., p. 93.

126 ALFÖLDY, *Provincia Hispania*, cit., p. 48.

Así las cosas, sin embargo, la *nova provincia* tuvo una vida efímera como lo prueban testimonios epigráficos de su reincorporación a la *Hispania Citerior* hacia mediados del siglo III¹²⁷. Su pronta supresión y subsiguiente reincorporación bajo el mando único del legado propretor de la *Hispania Citerior Tarraconensis et Gallaecia*¹²⁸, tuvo mucho que ver con la ausencia de resultados satisfactorios en este último intento por intensificar la producción de los yacimientos auríferos. Por otra parte, de todo ello se infiere que el nombre de *Gallaecia* relega con carácter definitivo al de *Asturia* que –hasta esa fecha– era el que designaba en primer lugar la procuratela del N. O. peninsular. La titulación de *Gallaecia* obedecería, sobre todo, al hecho de que ésta había adquirido una preponderancia cada vez mayor sobre *Asturia* a lo largo de los decenios precedentes¹²⁹.

A modo de conclusión sobre este punto, cabe constatar que es posible, que a la muerte del último emperador de la dinastía de los Severos –Alejandro– la provincia *Hispania Nova Citerior Antoniniana* desapareciera para siempre como unidad administrativa independiente.

2.5 Epílogo: la provincia de Gallaecia.

Al concluir el siglo III, Diocleciano lleva a cabo una gran reorganización del Imperio presidida por el criterio de multiplicar las provincias y agruparlas bajo la dependencia de unidades más amplias llamadas “diócesis”. El Imperio queda repartido en doce diócesis, dirigidas cada una por un vicario, con un total de ciento una provincias¹³⁰. El criterio general de subdividir las provincias afectó a *Hispania*¹³¹, y la *Citerior* o *Tarraconense* dio lugar a otras tres: la *Tarraconense* propiamente dicha, la *Cartaginense* y *Gallaecia*, que a partir de ese momento y hasta nuestros días adquiere sustantividad propia.

La nueva provincia diocleciana de *Gallaecia* aparece recogida como tal, entre las de la *diocesis hispaniarum* anotadas en la lista de Verona del 297 y en la referencia a Polemio Silvio del 385¹³². Para *Gallaecia* tenemos atestiguado en 298 un *praeses*,

127 En una inscripción de *Tarraco*, que pertenece a dicha etapa, vuelve a aparecer el viejo término *Hispaniae tres*. Se trata de una inscripción del pedestal de una estatua con la que *M. Bombius Rusticus v(ir) e (gregius), patr(onus) prov(inciae), advo(catus) fisci sacra(um) cogn(itionum) Hisp(aniarum) trium*, era homenajeado por el Senado local de la colonia de *Tarraco* [AE (1930), 148]. El último rango mencionado lleva a la tercera centuria [PFLAUM, *Carrieres*, III, p. 107]; la paleografía difícilmente admitiría una datación anterior a los años centrales del siglo III. Con todo, algún autor aislado data la inscripción en la segunda mitad del siglo III, sin mayores argumentos [Cfr. DEININGER, “Die Provinziallandtage der römischen Kaiserzeit von Augustus bis zum Ende des dritten Jahrhunderts n. Chr.”, en *Vestigia* 6 (Munich, 1965) p. 128].

128 Para N. SANTOS YANGUAS, *El ejército*, cit., p. 96 disponemos igualmente de un argumento nuevo a la hora de fijar la fecha *post quam* o final de la existencia de esta provincia: el *cursum honorum* de Rutilio Prudente, personaje que entre los años 238 y 241 desempeñaría el cargo de legado imperial propretor de la provincia *Hispania Citerior et Gallaecia* [AE (1923) 102-103], lo que supone un restablecimiento de la unidad administrativa en la primitiva provincia *Tarraconense*.

129 *Ibid.*, p. 99.

130 ANDERSON, “The genesis of Diocletian’s provincial administration”, en *JRS* 22 (1932).

131 Sobre la incidencia en *Hispania* de esta reestructuración administrativa, cfr. STROHEKER, “Spanien im spätrömischen Reich (284-475)”, en *AEA* 45-47 (1972-1974) p. 587 ss. La fecha en que tendría lugar esta reorganización provincial parece que debe ser datada entre los años 284 y 288, puesto que en ese momento encontramos primero como gobernador de la *Citerior* a un personaje de rango senatorial con el título de *legatus Augusti pro praetore*, que sería reemplazado por un empresario del *ordo* equestre, *vir clarissimus*, conocido con el calificativo de *praeses Hispaniae Citerioris*. Se trata de Postumio Lupercio [Cfr. *CIL* 2, 4104; sobre la inscripción vid.: CHASTAGNOL, “Les espagnols dans l’aristocratie gouvernementale á l’époque de Théodosie”, en *Les empereurs romains d’Espagne* (París, 1965) p. 271].

132 JONES, *The Later Roman Empire* (284-602) (Oxford, 1984) p. 453.

Astasius Fortunatus, mencionado también en las *Actas Marcelli*¹³³. Con todo, Albertini¹³⁴, señala que el más antiguo conocido es *C. Sulpicius* –315 a 318- opinión que también sustenta Chastagnol¹³⁵. Es de todos conocida la muy parca fiabilidad histórica que merecen las *Actas de los Mártires*, calificadas sin ambages por Albrecht¹³⁶ como “un entramado exuberante de la fantasía novelística”; en consecuencia, el testimonio del *Acta Marcelli* carece de entidad para poder fijar una fecha de comienzo del gobierno de *Gallaecia* por un *praeses*. De todas formas convenimos con Arce¹³⁷ que la mención no contradice la información –esta vez más segura- que poseemos para otras provincias.

Por lo que concierne a la delimitación de las fronteras de la nueva provincia de *Gallaecia* cabe anotar un primer problema ya que sus límites no parecen corresponderse con la suma de los tres conventus *Asturum*, *Lucensis* y *Bracarum*. A mayor abundamiento, tamaño interrogante no lo resuelven las fuentes epigráficas y documentales del siglo IV, sino, exclusivamente, referencias posteriores. Así, Orosio afirma en dos ocasiones que cántabros y astures formaban parte de *Gallaecia*¹³⁸ y que la ciudad de Numancia estaba ubicada en el *limes* de la provincia¹³⁹, en la zona de contacto entre vacceos y cántabros, a los que –por otro lado- incluye, junto con los astures, en los límites montañosos del norte de la provincia¹⁴⁰, referencia ésta que podría encajar con los límites tradicionales del *Conventus asturicum*¹⁴¹ y que confirma su contemporánea *Notitia Dignitatum* al situar a *Iulobriga*, población cantábrica, en los límites de *Gallaecia*¹⁴².

Teóricamente los límites meridionales deberían ser más fáciles de definir: el río Duero constituyó el *limes* de los *conventus* del Noroeste y se consolidó más tarde como la frontera de *Gallaecia*. Empero, una noticia del cronista Hydacio referente a que el emperador Teodosio nació en *Cauca* (Coca) en la *Gallaecia*¹⁴³, equivale a situar el lími-

133 VV. AA., Jones, Matindale, Morris (eds.) *The Prosopography of the Later Roman Empire* (260-395) (Cambridge, 1971).

134 ALBERTINI, *Les divisions*, cit., p. 118.

135 CHASTAGNOL, “Les espagnols dans l’aristocratie”, cit., p. 279.

136 ALBRECHT, *Historia de la Literatura Romana*, trad. esp. Dulce Estefanía-Pociña Pérez, II (Barcelona, 1999) p. 1386.

137 ARCE, *El último siglo de la España romana: 284-409* (Madrid, 1982) p. 40.

138 Oros., *Adv. pag.* 6, 21, 2: “Los cántabros y astures constituyen una parte de la provincia de *Gallaecia*, por la que se extiende hacia el Norte una prolongación de la cordillera pirenaica siguiendo de cerca al Océano”.

139 Ibid. 5, 7, 2: *Numantia... in capite Callaeciae sita, ultima Celtiberorum*. Sobre el texto BALIL, “De Marco Aurelio a Constantino. Una introducción a la España del Bajo Imperio”, en *Hispania XXVII* (1967) p. 292 ss.

140 Vid. la nt. 138.

141 Cfr. PABLO C. DÍAZ “*Gallaecia*: de reino suevo a provincia visigoda”, en *Galicia fai dous mil anos. O feito diferencial galego*, I, *Historia* (Santiago, 1997) p. 251 ss.

142 *Not. Dig. occ.*, XLII, 30: “Igualmente, bajo el mando del *magister militum* se halla en *Hispania*, en la provincia de *Gallaecia*: el prefecto de la legión Séptima Gémina en León, el tribuno de la cohorte Segunda Flavia Pacatiana en Poetaonio; el tribuno de la cohorte Segunda Gálica en el campamento de la cohorte Gálica; el tribuno de la cohorte lucense en Lugo y el tribuno de la cohorte celtíbera en *Brigantia* en un principio y en la actualidad *Iulobriga*. [Sobre la *Notitia Dignitatum* vid. las ediciones de Böcking y Seeck (reimpresión de Frankfurt, 1962), que es la que sigo aquí]. Son especialmente importantes las conclusiones de Maier sobre este documento expresadas en “The Giesen, Parma and Piacenza codices of the *Notitia Dignitatum* with some related texts” en *Latomus* 27 (1968) p. 97, nt. 3; además HOFFMANN, “Das Spätromische Bewegungsherer und die *Notitia Dignitatum*”, en *Ephemeris Epigraphica* (EE) 7 (I-II Dusseldorf, 1969). Acerca de *Iulobriga*, cfr.: SOLANA, *Los cántabros y la ciudad de Iulobriga* (Santander, 1981).

143 Hyd., *Chr.* 2: *Theodosius natione Spanus de provincia Gallaecia civitate Cauca a Gratiano Augustus appellatur*. La mejor edición del texto hydaciano es la de R. W. Burgess, *The Chronicle of Hydacius and the Consularia Constantinopolitana. Two contemporary accounts of the final years of the*

te sur de la provincia extremadamente lejos. En efecto, si la *Cauca* mencionada es la Coca segoviana, entonces *Gallaecia* habría superado la frontera del Duero, por lo menos en la parte alta de su cuenca; según Casimiro Torres el río Eresma cerraría la provincia cara a la sierra de Ávila, en lo que sería –con la prolongación del Duero– el límite con la Lusitania; Somosierra y Guadarrama constituirían el borde hacia el sudeste en contacto con la Cartaginense¹⁴⁴. Con todo, esta interpretación del texto hydaciano dista mucho de ser pacíficamente admitida. Para Albertini, uno de los más conspicuos expertos en las divisiones administrativas de *Hispania*: “Hydacio utiliza de modo impreciso y abusivo el término *Gallaecia* al hablar de la patria de Teodosio”¹⁴⁵. Otros, sin apenas argumentos, proponen la identificación de *Cauca* con localidades distintas a la segoviana¹⁴⁶. Así las cosas, la inclusión de *Gallaecia* en el *conventus cluniensis* no concordaría en modo alguno con el ulterior desenvolvimiento de la *Gallaecia* tardoantigua tanto en el ámbito eclesiástico como en el político¹⁴⁷. Por lo que hace al primero, las divisiones eclesiásticas posteriores constatan que la parte meridional de dicho *conventus* fue integrada, sucesivamente, en las diócesis de Cartagena y de Toledo¹⁴⁸; por lo demás, el reino suevo consolidó sus límites orientales en lo que serían los confines del *conventus Asturum*, mientras que buena parte del que fuera el *conventus cluniensis*, en esencia el territorio de los campos palentinos, quedó en manos visigodas y fue incluido para su administración en la provincia Cartaginense y controlado directamente desde Toledo¹⁴⁹.

Roman Empire (Oxford, 1993) p. 69-123, con traducción al inglés, sin embargo en la numeración de los párrafos hemos utilizado la de Mommsen, en la edición de los MGH *aa* XI, 13-36 (*Crónica minora II*) por ser la más popular y usual. Una edición con traducción al francés de TRANOY, *Hydace, Chronique I. Introduction, texte critique, traduction; II. Commentaire et index* (París, 1974) no añade nada a las anteriores pero su introducción y comentarios ayudan a manejar la fuente. El origen galaico de Teodosio también es reseñado por el historiador Zósimo en 4, 20.

144 C. TORRES, “Límites geográficos de Galicia en los siglos IV y V”, en CEG 14 (1949) p. 367-383; ID., “La Galicia romana y la Galicia actual”, en CEG 26 (1953) p. 371-395; I D.; “Notas sobre la Galicia romana”, en CEG 40 (1958) p. 255-259. Abunda en la misma opinión, LÓPEZ PEREIRA, “El primer despertar cultural de Galicia” (Santiago, 1989) p. 26.

145 ALBERTINI, *Les divisions*, cit., p. 121.

146 Así RABANAL ALONSO, que la identifica con Cacabelos, en el Bierzo [Cfr. “En torno a la patria de Teodosio el Grande”, en HA 3 (1973) p. 311-317]; o CHAO ESPINA, con su ciudad natal de Vivero (Lugo) [Cfr. “Cauca, los Suevos y la advocación de San Martín en Vivero”, en *Bracara Augusta* 29 (1975) p. 43-59].

147 Sobre los límites geográficos del *conventus cluniensis*: GARCÍA MERINO, *Población y poblamiento en la Hispania romana. El conventus cluniense* [Valladolid, 1975] p. 34 ss.].

148 BALIL, “De Marco Aurelio a Constantino”, cit., p. 298 ss.

149 Cfr. al respecto, P. C. DÍAZ, “La ocupación germánica del Valle del Duero: un ensayo interpretativo”, en HA 18 (1994) p. 475-476.